PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL
GUAIRA

RESOLUCION No 159/2022.-

Villarrica, 05 de agosto de 2022.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO N° 02/2022-SUSCRIPTO ENTRE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL GUAIRA Y LA FIRMA MIMBI S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACION PUBLICA –CONCURSO DE OFERTAS – ID N° 410.080 "CONTRATACION PARA EL SERVICIO DE LIMPEZA INTEGRAL DEL PALACIO DE JUSTICIA DE VILLARRICA".-

VISTO: La Nota de fecha 01 de julio de 2022, recibida de la firma MIMBI S.A.-
La Nota de fecha 12 de julio recibida del Jefe de Sección Servicios Generales de esta Circunscripción Judicial y Administrador del Contrato N° 02/202, Abg. Aldemar Fernández.-
El Dictamen D.A.J. N° 424/2022 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Excma. Corte Suprema de Justicia.-
El Dictamen de la SUB-UOC de esta Circunscripción Judicial, de fecha 26 de julio de 2022.-
La Nota de fecha 26 de julio recibida del Jefe de Sección Servicios Generales de esta Circunscripción Judicial y Administrador del Contrato N° 02/202, Abg. Aldemar Fernández.-

El Acta N° de fecha de agosto del 2022, de la sesión del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial del Guairá.-

C O N S I D E R A N D O

La Nota recibida de fecha 01 de julio de 2022, recibida de la firma MIMBI S.A., por la cual expresa cuanto sigue: ..." *Que debido al reajuste salarial, según Decreto N° 7270/2022 del Poder Ejecutivo, nos vemos en la necesidad de solicitar el incremento de los servicios pendientes a ser realizados, según lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones en su sección CONDICIONES CONTRACTUALES "El precio del contrato estará sujeto a reajustes.-*

La Nota de fecha 12/07/2022 y la Nota de fecha 26/07/2022, recibidas del Jefe de Sección Servicios Generales de esta Circunscripción Judicial y Administrador del Contrato N° 02/202, Abg. Aldemar Fernández, en referencia a la solicitud de REAJUSTE DE PRECIO (a partir del 1 de julio/2022, según Decreto N° 72701/2022 del Poder Ejecutivo) presentado por la firma MIMBI S.A., empresa contratada para el Servicio de limpieza Integral del Palacio de Justicia de Villarrica. -

Que, el Jefe de Sección Servicios Generales y Administrador del Contrato N° 02/2022- ID N° 410.080, expresa en su informe cuanto sigue:"... *El Contrato N° 02/2022 de fecha 31/05/2022 con vigencia desde el 01/06/2022 hasta el 31/05/2024. El reajuste de precio se encuentra establecido en el PBC, el cual se deberá realizar en estricta aplicación de la fórmula y condiciones establecidas en el contrato correspondiente. El monto de reajuste se encuentra dentro de los límites establecidos en el Artículo 63 de la Ley 2051/03. El reajuste de precio se aplicará a aquella parte del servicio pendiente de ejecución. La empresa se encuentra en cumplimiento de los términos del presente contrato. Según el informe recibido de la Jefa de Sección Contabilidad y Presupuesto* ***se cuenta con disponibilidad presupuestaria****.-*

Que*, verificado las documentaciones de la empresa MIMBI S.AS., la misma se halla en cumplimiento de los términos del presente contrato, en cuanto a las obligaciones laborales y de seguridad social. –*

Que, *en consideración a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones en cuanto a la aplicación de la fórmula de reajuste es desarrollado de la siguiente manera:*

$PR = Po\ (0{,}20 + \frac{0{,}80.S}{So})$ $PR = 33.300.000\ (0{,}20 + \frac{0{,}80.\ 2.550.307}{2.289.324}) = PR = \mathbf{36.336.960.-}$

Po= Precio básico de la oferta a ser ajustado.-
S = Salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente en el mes de ejecución de servicio.-
So = Salario mínimo mensual establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente a la fecha de apertura de ofertas.-

Lic. Dolly Fariña Barrios
Secretaria del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Simón Darío Cardozo Bogado
Presidente Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Miembro Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Vicente A. Elizaur Britez
Miembro Consejo de Administración

Que, en consideración al Dictamen D.A.J. N° 424/2022 recibida en de fecha 21/07/2022 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Excma. Corte Suprema de Justicia, expresa:"... *Esta Dirección Jurídica llega a la conclusión que efectivamente corresponde la aplicación del REAJUSTE establecido en el PBC del llamado ID N° 410.080, por la variación del salario mínimo legal, y en consecuencia las partes realizarán la correspondiente adenda.-*

El Dictamen de la Sub-UOC de esta Circunscripción Judicial, que se adjunta a la presente resolución, que recomienda cuanto sigue:"... *Considerado la Resolución DNCP N° 5695/2019" POR LA CUAL POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN DE OS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES en sus diferentes etapas.*
Capítulo IX-Convenios modificatorios y reajuste de precios adjudicados.
Sección I-Generalidades Art. 42: Dictamen técnico y legal, Art. 43: Vigencia del Contrato, Art. 44: Plazo de comunicación, Art. 45: Documentaciones que se debe acompañar.-
Sección II-Ampliaciones de monto.-
Art. 46: Ampliaciones de monto: Cuando la modificación implique una ampliación del monto del contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en los Art. 62 y 63 de la Ley 2051/03, según corresponda.-
Sección III: Reajustes.-
Art. 47: Reajuste de precios: El reajuste de precios procederá únicamente a solicitud de parte, y en estricta aplicación de la fórmula y condiciones establecidas en el contrato correspondiente. Los reajustes no podrán ser retroactivos, sino computados desde el ingreso de la solicitud.-
Art. 48: Justificaciones: E el dictamen del Administrador del contrato debe constar el desarrollo de la aplicación de la fórmula utilizada para el cálculo del reajuste, deberá exponer acabada y cronológicamente la ocurrencia de la variación o variaciones, según corresponda y la medida en que dichas variaciones afectan el o los precios, justificando de esa manera el reajuste concedido.-
El Dictamen debe además, aclarar la fecha a partir de la cual se aplicarán los reajustes concedidos.-
Art. 49: Conformidad del Proveedor.-
Art. 52: Incremento del monto adjudicado.-
"Teniendo en cuenta la necesidad de realizar las modificaciones mencionadas, se solicita a la máxima autoridad salvo mejor parecer la autorización para la modificación de lo establecido en el Contrato N° 02/2022; el cual las partes deberán ADENDA mediante realizar la modificación del Contrato N° 02/2022.-... "

***RECOMEDACION**: Teniendo en cuenta lo expuesto ya que existen razones fundadas y explicitas, la SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES de la Circunscripción Judicial del Guaira RECOMIENDA al Consejo de Administración, salvo mejor:*

- *Realizar una Adenda al Contrato No. 02/2022, a fin de dar cumplimiento a la solicitud (reajuste de precio) en consideración al Dictamen de Asesoría Jurídica de la Corte Suprema de Justicia.-*

Se cuenta con Disponibilidad Presupuestaria para el efecto.-
Se aclara que el contrato se encuentra vigente.-

Por todo lo expuesto, el Consejo de Administración en base al Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Excma. Corte Suprema de Justicia, al informe recibido Administrador del contrato N° 02/2022- "Servicio de Limpieza Integral del Palacio de Justicia de Villarrica- ID N° 410.080", y al Dictamen de la SUB-UOC, consideran autorizar la realización de la Adenda del Contrato, para el reajuste del precio solicitado por la firma MIMBI S.A.-

Que, la máxima autoridad de la institución constituye el Consejo de Administración del Guairá.-

POR TANTO, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL GUAIRÁ,
R E S U E L V E:

Wilde Maldonado
Técnico U.O.C
Circunscripción Judicial Guairá
Recibí hoy
05/08/22
09:40hs.

ART N° 1.- AUTORIZAR a la Unidad Operativa de Contrataciones de esta Circunscripción Judicial, a realizar la Adenda del Contrato N° 02/2022 "Servicio de Limpieza Integral del Palacio de Justicia de Villarrica- ID N° 410.080", suscripto con la firma MIMBI S.A., a fin de dar cumplimiento a la solicitud (reajuste de precio) en consideración al Dictamen de Asesoría Jurídica de la Corte Suprema de Justicia y al considerando de la presente resolución, de acuerdo a la aplicación de la fórmula establecida para el reajuste correspondiente, ilustrado más arriba, amparados en el Art. N° 63 de la Ley 2051/03 .-

ART N° 2.-AUTORIZAR al Presidente del Consejo de Administración de esta Circunscripción Judicial, a suscribir la Adenda del Contrato N° 02/2022, con la firma MIMBI S.A.-

ART N° 3.- ANOTAR, regístrese y notificar.-

Simón Darío Cardozo Bogado
Presidente Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Juan Carlos Bordón Barton
Miembro Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Vicente A. Elizeur Brítez
Miembro Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Ante mí:

Lic. Dolly Fariña Barrios
Secretaria del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá